



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 10493 Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 299/2015) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia por el CSI-CSIF, contra las Órdenes de 24 de abril y de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, de convocatoria de pruebas selectivas. 35543

Consejería de Educación y Universidades

- 10494 Orden de 2 de octubre de 2015, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 18 de noviembre de 2014. 35544

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 10495 Resolución R-550/15, de 24 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Francisco Alhama López, del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 35546

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 10496 Decreto n.º 281/2015, de 14 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2015/2016. 35548
- 10497 Decreto n.º 282/2015, de 14 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia como Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia. 35563
- 10498 Decreto n.º 283/2015, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el Pueblo Gitano (Plan Desarrollo Gitano). 35565

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 10499 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria Expo Halal 2015. 35573

Consejería de Educación y Universidades

- 10500 Orden de 15 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015. 35576

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 10501 Propuesta de Orden Rectificativa en anuncio de licitación publicado el 3 de octubre de 2015, BORM n.º 229. 35586
- 10502 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia. Expte. 48/15. 35587
- 10503 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de saneamiento de Entredicho de Contreras en Lorca (Murcia)". Expte. I-27/15. 35588
- 10504 Anuncio de formalización del contrato de obras de ampliación de tanque de laminación y actuaciones para el acondicionamiento de las instalaciones de la EBAR de Mula (Murcia). Expte. I-28/15. 35589

**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)**

- 10505 Anuncio de formalización del contrato de obra de adecuación del Laboratorio de Riegos en el Pabellón I del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). Expte. 2/2015. 35590

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 10506 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de legalización de ocupaciones en dominio público marítimo-terrestre por revestimiento de fachada", Covedero Los Corales, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia), ubicado entre los hitos DP-18 y DP-19 (coincidentes con los hitos ZMT aprobado por O.M. de 14/07/1967) del deslinde de DPMT (ref. DL-67-MU), aprobado por O.M. de 7/08/2006, en explanada de Lo Pagán, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia)" (CNC12/15/30/0005). 35591

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 10507 Guarda y custodia 1.123/2013. 35592
- 10508 Divorcio contencioso 1.325/2013. 35594

De lo Social número Dos de Cartagena

- 10509 Ejecución de títulos judiciales 18/2015. 35596

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

- 10510 Procedimiento ordinario 112/2014. 35598

De lo Social número Dos de Granada

- 10511 Autos 233/2015. 35600

De lo Social número Diez de Madrid

- 10512 Juicio 660/2015. 35601

IV. Administración Local

Águilas

10513 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del SUP C-4 del Plan General de Águilas. 35602

10514 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios. Vigilancia y seguridad en varias dependencias y espacios de uso municipal. 35603

Alcantarilla

10515 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 35606

Aledo

10516 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. 35607

Archena

10517 Anuncio de licitación de concesión de uso del local de titularidad municipal "Auditorio Municipal". 35612

10518 Anuncio de licitación de contrato de gestión del "Teatro Villa de Archena". 35614

Cieza

10519 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 11/2015. 35616

10520 Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2015. 35617

Lorca

10521 Anuncio de información pública de la alteración de la calificación jurídica de una parcela de propiedad municipal. 35618

Lorquí

10522 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud (dentro de la dirección facultativa) del contrato de obra del cuartel de la Policía Local. 35619

Murcia

10523 Relación de nichos con vencimiento cumplido. 35620

Totana

10524 Resolución de delegación de competencias en materia de licencia de actividades. 35622

10525 Anuncio de la iniciación de expedientes sancionadores por venta ambulante. 35623

Ulea

10526 Elección de Juez de Paz y sustituto. 35624

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

10527 Corrección de error en el anuncio de convocatoria de elecciones para cubrir cargos de la Junta Directiva, publicado con el número 10492. 35625

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10493 Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 299/2015) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia por el CSI-CSIF, contra las Órdenes de 24 de abril y de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, de convocatoria de pruebas selectivas.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el CSI-CSIF ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las órdenes de 24 de abril y de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda de convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las siguientes plazas:

- 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, de acceso libre (código AFS34L-7) BORM de 7 de mayo de 2015.
- 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico de la Administración Pública Regional, de acceso libre (código AFS48L-2), BORM de 7 de mayo de 2015.
- 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre (código BTT00L-6), BORM de 7 de mayo de 2015.
- 4 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre (código ATT00L-5), BORM de 7 de mayo de 2015.
- 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería de la Administración Pública Regional, de acceso libre (código BFS06L-7), BORM de 7 de mayo de 2015.
- 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre (código AFT03L-4), BORM de 11 de mayo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

10494 Orden de 2 de octubre de 2015, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 18 de noviembre de 2014.

Por Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se nombra Funcionarios en Prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 18 de noviembre de 2014.

En el Anexo II de la citada Orden se relacionan los aspirantes declarados exentos de la realización de la fase de prácticas por haber acreditado la prestación de sus servicios como inspector accidental durante, al menos, un curso escolar.

Don Bienvenido Carrillo Castellón interpuso recurso de reposición contra la antedicha Orden solicitando su inclusión en el Anexo II por haber acreditado la prestación de sus servicios como inspector accidental durante, al menos, un curso escolar.

Por Orden de 2 de julio de 2015, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, se estimó el citado recurso.

Procede en consecuencia modificar la Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por lo que en su virtud,

Dispongo:

Único.- Modificar la Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se nombra Funcionarios en Prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 18 de noviembre de 2014, incluyendo a D. Bienvenido Carrillo Castellón, con DNI 77500942G, en el Anexo II que relaciona a los aspirantes declarados exentos de la fase de prácticas, aprobar la modificación efectuada y proceder a su publicación.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina

ANEXO II

EXENTOS DE LA REALIZACION DE LA FASE DE PRACTICAS

DNI	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE
74329434N	S05107432943446	ALBALADEJO ALCARAZ, CÉSAR
34783175E	S05103478317502	ANDÚGAR CARAVACA, DANIEL
29038036F	S05102903803668	ATO ESCRIBANO, ANTONIO
77500942G	S05107750094213	CARRILLO CASTELLÓN BIENVENIDO
74338655X	S05107433865568	CASTAÑO GARRIDO, M ^a SALOMÉ
22961030S	S05102296103013	FERNÁNDEZ CAMPOS, M ^a JESÚS
22922962N	S05102292296268	GARCÍA ALBALADEJO, ANTONIO
74175161T	S05107417516146	GARCÍA PACHECO, MARIANO
74175160E	S05107417516035	GARCÍA PACHECO, VICENTE
22476406R	S05102247640613	GREGORIO AVILÉS, JUAN
22434541L	S05102243454135	JUÁREZ RAMOS, MARÍA CARMEN
27451686J	S05102745168635	LAX VALVERDE, JOSÉ
27447720A	S05102744772068	LOPEZ PACHECO, HELIODORO
74432165W	S05107443216535	LUDEÑA LÓPEZ, SALVADOR
27429618W	S05102742961868	MANZANO RODRIGO, ANTONIO
22439508H	S05102243950802	MARTÍNEZ CARRILLO, DIEGO
22923461M	S05102292346113	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DOMINGO
05139042Z	S05100513904268	MIRANDA LÓPEZ, JOSEFA PILAR
74312910W	S05107431291002	MOLINA NICOLÁS, FRANCISCO
74342204V	S05107434220468	MORENO GARRIDO, MANUEL
29068608N	S05102906860824	RUIZ IBÁÑEZ, FERNANDO ESMERAGDO
27435772S	S05102743577202	TORRES GARCIA, FÁTIMA
05662093E	S05100566209335	VILLASEÑOR MARTÍN, YOLANDA CONSUELO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

10495 Resolución R-550/15, de 24 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Francisco Alhama López, del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los Catedráticos de Escuela Universitaria, podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a D. Francisco Alhama López, con DNI 22898969-P, funcionario del cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Física Aplicada.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Física Aplicada, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 24 de septiembre de 2015.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-308/15, de 8 de mayo), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10496 Decreto n.º 281/2015, de 14 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas en el curso 2015/2016.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, modificado por el Decreto 214/2015 de 6 agosto, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015/2016. La Consejería de Educación y Universidades viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 8/2013 del 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de octubre de 2015,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos veintiocho plazas de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el período que transcurre de octubre a mayo, ambos inclusive, del curso 2015/2016.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación, cuyos nombres se indican en el Anexo I, han sido seleccionados por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Dotación y crédito presupuestario

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de al menos 700,00 euros por auxiliar, más la cuota obrera de afiliación a la seguridad social, por un importe de 6,12 euros por becario, y la cuota patronal por importe de 34,89 euros por becario, según establece el Real Decreto 1493/2011 por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, lo que supone una cantidad total de un millón trescientos sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos (1.364.668,16 €), que se abonarán con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.51, proyecto 42567, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosados de la siguiente manera:

TOTALES	BECA	CUOTA OBRERA	CUOTA PATRONAL	TOTALES
2014	483.699,72 €	4.186,08 €	23.864,76 €	511.750,56 €
2015	806.166,20 €	6.976,80 €	39.774,60 €	852.917,60 €
				1.364.668,16 €

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación y Universidades, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuyos nombres se relacionan en el Anexo I.

2. Las vacantes de los titulares incluidos en el anexo I por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos y no se puedan cubrir con otros aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se cubrirán con los auxiliares inscritos en la bolsa de trabajo convocada por la Consejería de Educación y Universidades, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

3. En uno y otro caso, los candidatos seleccionados no adquirirán la condición de beneficiario de esta subvención, hasta que se haya comprado que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el apartado a, b y c de este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo II de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la Comunidad Autónoma.

e) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la Comunidad Autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016.

f) Cumplir con el horario semanal asignado que, salvo excepciones, será de 12 horas.

g) Comunicar al Director o Jefe de Estudios del Centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

h) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

i) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Prácticas específicas de conversación.
- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

j) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

k) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

l) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación

El pago se realizará mensualmente, por un importe de al menos 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán de hacer constar preferiblemente en el aplicativo plumier XXI cada falta de asistencia y/o retraso de los mismos durante los meses de duración de la subvención, o bien utilizarán el anexo III de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico

La subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Seguro de responsabilidad civil y alta en la Seguridad Social

1. La Consejería de Educación y Universidades ha suscrito una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, así como un seguro de repatriación por defunción o enfermedad grave sobrevenida.

2. Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, la Consejería de Educación y Universidades establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto 30/2015, de 7 de julio, suplemento n.º 155 del BORM 08/07/2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

**ANEXO I
CANDIDATOS SELECCIONADOS**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ADAMS	TREY
2	ADHYA	LAUREENA
3	ALESSANDRA	MALUORNI
4	ALIABADI	MANA
5	ANDERSON	MIKAELA
6	ARRINGTON	LINDSEY
7	ARTELS	LIEVEN
8	AVINA	MARYCRUZ CONCHITA
9	AXAN	KAREN VICTORIA
10	AXER JR	CHRISTOPHER
11	BAKER	PHILLIPS
12	BALAH	JESSICA RANIA
13	BARKER	EMILY LOUISE
14	BARNES	ANDREW
15	BARRY	KRISTA
16	BEL OUEZAR	YOAN
17	BELMAN	LILIA
18	BELTRAN DEL RIO	ALEJANDRO
19	BENITEZ-JAMES	LAYLA
20	BERANEK	CAROLINE
21	BESSEN	BRETT
22	BESSET	LOIC
23	BEVERIDGE	MAIRIANNE
24	BIDANESSY	AMINATA
25	BILICH	YEVGENIY
26	BIRNBERG	ANNA
27	BLUMSTEIN	JAKE STOME
28	BOUASSRIA	RAJA
29	BOWERS	BLAKE
30	BRADFORD	KALA
31	BREAKWELL	GUY ROBERT
32	BRIDGES	ELIZABETH

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
33	BRINING	KRISTIN
34	BROWN	JENIFER ALEXANDRA
35	BROWN	SIENNA
36	BRUNO	HAPPEL
37	BUCHANAN	EMILY ELIZABETH
38	BUCKLEY	SASHA WILLAPA
39	BUISAN	MICHAEL
40	CALVA	ALINA MARIE
41	CAPLENER	CARLY
42	CARIOU	ELISE
43	CARRASCO	KELLY MARIE
44	CARTER	MARISA
45	CASTELLANOS	LUIS
46	CHACON	DAISY
47	CHEATAM	DOMINIC LE'TOBIN
48	CHELMOWSKI	JULIA ROSE
49	CHERYL	ANTOINETTE PATRICIA
50	CHLAPOWSKI	JARROD SAMUEL
51	CHRISTIANSEN	FAYE
52	CICCONE	DANIELLE
53	CICHOSZ	BRIAN
54	COHEN	MICHELLE
55	COLARUSSO	CAITLIN
56	CONLEY	MOLLY
57	COOK	GEORGINA
58	CORCORAN	RYAN MICHAEL
59	CORCORAN	ABIGAIL GRACE
60	CRAWFORD	LUCAS
61	CULPEPPER	CHARITY JORDAN
62	CURL	SOPHIE ALICE
63	CURTIS	MICHAEL
64	DADE	NICOLE
65	DAVIES	MEGAN ELIZABETH
66	DAVIS	ALESHA
67	DE BLOOIS	NICOLE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
68	DE JESUS	RACHEL
69	DE LA ROSA	CARMEN
70	DEFARCY	LOUIS
71	DOLECKI	KRISTEN
72	DONAHUE	AMANDA
73	DOOHAN	ANN MARTINA
74	DOUGHTY	JUSTIN GRANT
75	DROTENKO	ANDREY
76	DROTENKO	OLGA
77	DUNCAN	HELEN
78	EDMONDSON	ROBERT BACKUS
79	FANELLI	NICOLE M
80	FARRÉT	FABIENNE GABRIELLE
81	FICHMAN	LEONID
82	FOLIO	SARAH ELIZABETH
83	FORGET	LOUISE
84	FOSTER	MICHAELANNE
85	FRANCIS	ERIC
86	FUNG	TRACY
87	GALBRAITH	MATTHEW CARSON
88	GARCIA RODRÍGUEZ	DAVID ARTURO
89	GARDINER	ELIZABETH VANESSA
90	GASPARD	JOSHUA CALEB
91	GATES	MOLLY
92	GEES	TOON
93	GEIGER	CAROLINE
94	GIBSON	SARAH YATES
95	GOLD	ABBAY LOUISE
96	GONZALEZ	CINTHIA
97	GRAHAM	JADE NICOLE
98	GUILLON	LEA
99	GUNN	JAMES WILLIAM
100	HALLAL	CAROLYN
101	HARDY	RACHEL
102	HARRIMAN	EMMA

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
103	HARVEY	MELINDA
104	HAWTHORNE	MEGAN
105	HEATH HOWE	SARAH
106	HERNANDEZ	KARLA
107	HERNANDEZ	GABRIEL MIGUEL
108	HERNÁNDEZ	EVELYN
109	HICKMAN	MARISSA
110	HILL	JENNIFER
111	HODGES	JESSICA FRANCES
112	HORSFIELD	CAITLIN
113	HOTSON	JAMES
114	HUFF	ALISON
115	JOHNSON	ERIKA
116	JONES	TREY
117	KÄYHKÖ	SIRU
118	KITCHENS	TYLER
119	KOORN	KAELNE
120	KOTTAMASU	PALLAVI
121	KOYKAR	KAITLIN
122	KRAMER	STEVEN
123	LACOMBLEZ	VIOLAINE
124	LAFLAMME	NICHOLAS
125	LANDON	JULIANNE
126	LAVAUULT	JUSTINE
127	LAWRIE	SARAH JANE
128	LECOMTE	KARINE
129	LEVY	MATIKA
130	LIMAS	LAURA BETH
131	MAHONEY	ALEXANDRA MARIE
132	MAIREAD	KELLY
133	MAKSAT	ERKINBEK UULU
134	MANNING	TERENCE
135	MARQUEZ	SABRINA
136	MARTINAGE	MARION
137	MARTINEZ	ARMANDO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
138	MARTINEZ	ADRIANA
139	MARTINEZ	MELISSA
140	MASTENBROOK	EVELYN KALAFUS
141	MATHIEU	LAURA
142	MC GUIRE	SHANNON ALICIA
143	MC KEITHEN	JULIA GRACE
144	MCDANIEL	ELIZABETH
145	MCKERNAN	ELIZABETH SUSAN
146	MCLAURIN	GRACE ASHLEIGH
147	MCMULLEN	CONOR
148	MEAGHER	JOHN
149	MEEHAN	MARCELLA FRANCES ROSE
150	MEHRAZAR	MICHAEL ANOUSH
151	MOHAMED	AISHA
152	MORA	ANDREW
153	MORA	FREDERICK VINCENT
154	MORENO	OMAR MIGUEL
155	MULLER MORAN	CLAUDIA
156	MURPHY	SARAH ELIZABETH
157	NAGRA	RAMANPREET KAUR
158	NEIDENBACH	CHARLES EDWARD
159	NORDSTROM	JESTINE SHARON MARIE
160	NUTTALL	THOMAS
161	OJEDA	ADRIANA
162	OROPESA	LEAH
163	OSPINA	JASSON
164	PAPAKOSTAS	CHRISTOPHER
165	PARKHURST	MAGDALENA
166	PEREZ	DAMARIS
167	PETTIGREW	SASHA
168	PIERRE	ORIANNE
169	PIRIE	REBECCA LOUISE
170	PORTER	ROBERT JAMES
171	POYAU	ANAELLE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
172	RAMIREZ	ALINE TATIANA
173	RAMIREZ	MARTHA
174	RAMOS	ELAINE
175	RANGHEARD	AMANDINE
176	REED	ANDREW
177	REID	JOHN
178	RENNEAU	SOPHIE
179	RIDDERBUSH	SHELBY
180	RINGROSE	AISLING
181	ROBERT	PIERRE
182	ROBERTS	CANDICE MICHELLE
183	RODRIGUEZ LÓPEZ	JONATHAN
184	ROJKIND	GABRIEL
185	ROONEY	EMILY
186	RUDES	ZACHARY
187	SAINT-SURIN	JULIE
188	SALAZAR KITNER	GABRIELA
189	SALZANO	MARINA
190	SARTINAS	HELEN
191	SCOTT	CHRISTOPHER MICHAEL
192	SELBY	SHEA
193	SELYUK	YANA
194	SHTERK	DANIEL BORIS
195	SINGER	GRETCHEN
196	SLOAN	VALERIANA
197	SNAPP	HANNAH RUTH
198	SNYDER	CHARLES MATTHEW
199	SPAGNOLO	RACHEL
200	SPARLING	SOLOMON
201	STECKMEST	KATE
202	STEVENSON	REBECCA GRACE
203	SULLIVAN	BETHANY
204	SULLIVAN	ERINN
205	TENPENNY	MEGHAN ELIZABETH
206	THERESIA	WEGER

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
207	THICKPENNY	MEGAN
208	TOBIN	EMILIE
209	TRUMBO	CHRISTOPHER
210	TURNER	ADRIENNE
211	VALENZUELA	FERNANDO RICARDO
212	VAN DER KOOY	LEAH
213	VANKENNEN	AMALIE
214	VAUGHAN	ALEASE MICHELLE
215	VERTUCA	NATHAN THOMAS
216	VIGANO	CRISTINA
217	WAGNER	THOMAS MICHAEL
218	WASYLYK	ROBERT
219	WEBB	JESSICA ANNE
220	WEI WEI	SONG
221	WESTON	LATASHA NICHOLE
222	WIESE	AUSTIN CHARLES
223	WILDES	KAYLA DANIELLE
224	WILL	LISA CONDE FONDEUR
225	WILLIAMS	CODY
226	WOODS	JOSEPH ANDREW
227	WOOD-WRIGHT	EMMA LOUISE
228	ZADRZYNSKI	ALEXANDRIA



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		FAX
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2.- Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3.- Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					
_____, _____ de _____ de _____ El interesado					
Firma: _____					

ANEXO III

JUSTIFICANTE DEL CENTRO EDUCATIVO

D... .. en su
calidad de Director del centro
(denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña.
Profesor Auxiliar de Conversación en lengua ha
prestado sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes de
.....de 201..... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al
abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene
concedida.

Para que conste, expido el presente en ade
..... de 201...

Firma del Director y sello del centro

DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
(Sólo en el caso de que no se tenga acceso al Aplicativo Plumier XXI)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10497 Decreto n.º 282/2015, de 14 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia como Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

El artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Administración Regional competencias de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, promulgada al amparo del citado título competencial, establece como objeto de la misma la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extiende a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del Estado en esta materia.

El artículo 5.1 de esta ley determina que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o la profesión de éstos. Esta denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen. Por su parte, el apartado 2 de este precepto añade que cuando de conformidad con sus Estatutos, un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

En relación con el procedimiento de cambio de denominación de un Colegio Profesional, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, indica que, en tal supuesto, la Secretaría General de Presidencia remitirá la correspondiente solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones podrá iniciar la elaboración de proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitada.

El actualmente denominado Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales acordó por unanimidad en Asamblea celebrada el 17 de noviembre de 2014, el cambio de denominación del mismo por el de Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, a fin de hacerlo congruente con la nueva titulación académica.

La actual Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Administración Regional cuyas competencias guardan relación más directa con las de dicho Colegio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de octubre de 2015

Dispongo:

Artículo único. Aprobación del cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia que pasa a denominarse Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2015.—La Presidenta en funciones, M.^a Dolores Pagán Arce.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10498 Decreto n.º 283/2015, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el Pueblo Gitano (Plan Desarrollo Gitano).

La población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social. Además hay que tener en cuenta que la actual coyuntura de crisis económica y destrucción de empleo en España está teniendo efectos sobre el conjunto de la población, pero especialmente sobre los grupos de población socialmente más vulnerables.

Concretamente con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del Pueblo Gitano, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la citada Estrategia, Plan Operativo 2014-2016, en el Plan Nacional para la Inclusión social 2013-2016 y en la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013, "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas", el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad ha previsto una dotación presupuestaria para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a determinadas corporaciones locales de la

Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de Octubre de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social a los Ayuntamientos que se enumeran en el artículo 5 del presente Decreto.

2. La finalidad de la subvención es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Desarrollo Integral del Pueblo Gitano que comprende actuaciones dirigidas a la realización de proyectos de intervención social integral que podrán tener carácter específico o universal, en función de que los destinatarios sean exclusivamente pertenecientes a la etnia gitana o no, en cualquier caso deberán favorecer de forma prioritaria la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo e integración social del pueblo gitano de la Región de Murcia, favoreciendo el acceso al empleo así como la mejora de la cualificación profesional, el incremento del éxito académico del alumnado de primaria y la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar y financiar las actuaciones que vienen desarrollando algunos de los municipios seleccionados en relación a la población gitana y la necesidad de apoyar el desarrollo de programas en algunos municipios con alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 167.740,00 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 138.507,41 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5.- Beneficiarios. Criterios de selección y distribución del presupuesto.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes corporaciones locales: Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, Las Torres de Cotillas y La Unión, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/2003).

2. Para la selección de los municipios y la distribución del presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Municipios con mayor densidad de población gitana residente.
- Municipios con núcleos de población en los que se aprecia alta concentración de población gitana en grave situación de vulnerabilidad social.
- Ausencia/insuficiencia de recursos sociales adecuados en el territorio para dar respuesta a las necesidades de la población objeto de intervención.
- Beneficio social/Impacto generado en la zona/territorio en las que se han desarrollado proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Gitano 2014, constatado a través del seguimiento técnico y evaluación de los mismos.
- Demanda planteada por las corporaciones locales para la realización de programas destinados al Pueblo Gitano.

3. La cuantía prevista en el artículo 4 se distribuirá del modo siguiente:

CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
Alcantarilla	20.000,00
Cartagena	24.500,00
Cieza	18.740,00
Lorca	20.000,00
Murcia	24.500,00
Puerto Lumbreras	20.000,00
Las Torres de Cotillas	20.000,00
La Unión	20.000,00

Artículo 6.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

2. El proyecto subvencionado deberá realizarse en el tiempo y en los términos planteados por la Corporación Local en el programa debiendo en todo caso iniciarse durante el ejercicio 2015 y pudiendo prolongarse como máximo hasta el 31 de mayo de 2016.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de esta subvención los programas finalizados con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) Gastos de personal: serán aquellos que se deriven del personal contratado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el proyecto a subvencionar. Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social.

No podrán incluirse en este concepto, los gastos referidos a horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas, indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas, así como los gastos originados por el personal funcionario o laboral fijo de las entidades públicas, y en general, por el personal que no haya sido contratado expresamente para la ejecución del programa, a excepción de la parte proporcional de los costes salariales de los trabajadores de la corporación local que pudieran imputarse como consecuencia exclusiva de sus labores de coordinación y preparación de los proyectos, con un límite del 10% de la subvención.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos programas subvencionados, deberá expresarse el porcentaje del salario y de la seguridad social financiada con la subvención concedida, con indicación de las Administraciones, Organismos o entidades que cofinancian la totalidad de las retribuciones del/de las trabajador/a contratado/a.

b) Gastos corrientes

1.º Actividades: se refiere a los gastos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el proyecto subvencionado, estando encuadradas en los siguientes conceptos de gasto:

- Becas de alumnos: La asistencia a las actividades de formación podrá incluir el abono, a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

El importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia será de hasta 7 € por día de asistencia y hasta 3€ de transporte por día de asistencia, (el tiempo mínimo exigido para la percepción del máximo de la beca de asistencia será de 4 horas diarias).

- Material necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- Seguros de los alumnos vinculados a la realización de talleres y cursos.
- Servicios o colaboraciones técnicas externas necesarias para la realización del proyecto, en las que el importe máximo subvencionable no podrán exceder de 20 €/hora.
- Gastos de actividades complementarias, culturales, lúdicas y conmemorativas relacionadas con las actuaciones que conforman el proyecto, con un límite del 5% de la subvención.
- Gastos derivados de publicidad, propaganda y difusión u otros de análoga naturaleza, con un máximo de un 1% de la subvención.
- Cualquier otro gasto no contemplado en los apartados anteriores necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

2.º Dietas: se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos con el programa, y se realicen en la Región de Murcia. El importe por Km será de 19 céntimos y en caso de transporte público será el importe del billete.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 8.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las Entidades Locales subvencionadas, podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

El beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión:

- Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- Documento en que se especifiquen detalladamente las actividades subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas, y la calendarización de las mismas.
- Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, mercantil, o en el que corresponda.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Será obligación de la entidad subcontratada trabajar en coordinación con el Centro de Servicios Sociales de la Corporación Local contratante en la elaboración, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar.

Artículo 9.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

e) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

f) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Desarrollar las actividades del proyecto para el que se concede la subvención, dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión.

h) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 4 años una vez finalizado el plazo de justificación.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.

1. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará en un plazo de 2 meses una vez finalizado el plazo de ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En ningún caso la ampliación del plazo de justificación podrá exceder del 31/07/2016.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de objetivos previstos en el proyecto revestirá en cualquier caso la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluirá:

- Certificado de Incorporación del crédito (Anexo XI)
- Ficha de evaluación, en el modelo que se adecuará a la establecida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad (Anexo II).
- Desglose de costes globales agrupados por conceptos (Anexo III).
- Certificaciones contables del Interventor (Anexo IX) de la entidad local y otros anexos de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo III.

Para los siguientes conceptos, habrá que presentar:

- Personal contratado por la Corporación local: Anexo VIII (Relación de gastos de personal contratado).
- Colaboraciones técnicas: Anexo V-bis.
- Becas de Asistencia y Transporte: Anexo VI y Anexo IX.
- Dietas de transporte: Anexo X (Liquidación individual de dietas y gastos de transporte).
- Copias compulsadas de las facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados, ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación. En caso de subcontratación de actividades la copia de la factura emitida por la persona o empresa subcontratada deberá contener un desglose suficiente en el que se identifiquen los conceptos y actividades por las que se imputan gastos, debiendo existir coincidencia entre los mismos y los planteados por la entidad en el proyecto de actuaciones.
- Los documentos para justificar los gastos de personal serán los siguientes:
 - a) Copia de las nóminas.
 - b) Copia compulsada de los Modelos 110 o 111 (en su caso) y copia del Modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (primera página y aquellas donde se relacionen los trabajadores imputados a la subvención).
 - c) Copia compulsada de los recibos de liquidación de cotizaciones (tc1) y copia de los documentos tc2.
 - d) Documentos bancarios acreditativos del pago de las nóminas, de los modelos 110 o 111 y de los recibos de liquidación de cotizaciones.

· Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Artículo 11.- Modificación de los programas.

1. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos de los programas subvencionados, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los mismos y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención.

2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

3. Transcurrido un mes sin que se haya notificado expresamente la citada autorización de modificación, se entenderá estimada la solicitud.

4. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuándo tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 12.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D., (Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155 de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10499 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria Expo Halal 2015.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas a la internacionalización de las empresas, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Feria Expo Halal 2015

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a apoyar la comercialización internacional de productos y servicios de la Región de Murcia dirigidos a la industria y consumidor halal, a través de la apertura de nuevos nichos de mercado y el establecimiento de nuevos contactos comerciales a través de la participación en la Feria Expo Halal en Madrid, principal feria halal del Mediterráneo. Actuación organizada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que tendrá lugar en Madrid entre los días 21 y 22 de octubre de 2015.

Sector de las empresas beneficiarias: alimentación, logística, cuidado personal.

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

Si la empresa se dedica a alguno de los sectores de actividad excluidos, y también a otro distinto (por ejemplo, la comercialización), deberá garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficiarán de las subvenciones que reciba por las actividades no excluidas.

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de que el Instituto pueda comprobar la elegibilidad del sector, de acuerdo a los dos párrafos anteriores

País destino: España

Fechas de la actuación: 21-22 de octubre 2015

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la reserva de espacio a la organización ferial, el diseño, la decoración, el montaje y desmontaje del stand, la entrega de pases para la feria, y la asistencia durante el desarrollo de la feria por parte del técnico del INFO responsable

Calendario de actuaciones:

20 octubre: recepción del material de las empresas en destino, montaje de los stands.

21-22 octubre: celebración de la feria.

23 octubre: desmontaje del stand.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/exterior>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterior.com>.

La modalidad de participación en esta feria será la siguiente:

Stand colectivo. Cada empresa participante dispondrá de mesa y sillas para mantener las reuniones de trabajo.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 500 euros, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la anulación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

En caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, cancele o anule la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 10.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 77013, asistencia a ferias. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 8.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 5 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-PYME 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10500 Orden de 15 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa desarrolla la nueva organización de la Educación Secundaria Obligatoria en los artículos 22 al 31, configurándose como una etapa educativa en la que finaliza la educación básica y se contribuye a garantizar una formación integral que favorece el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos. Asimismo, el artículo 22.2 de la citada Ley establece que "la finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos".

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dentro de su objetivo de mejorar la calidad educativa y aumentar el rendimiento del alumnado y reconocer el esfuerzo, la dedicación y el mérito de aquellos alumnos y alumnas que se hayan distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, así como incentivarle para la prosecución de los mismos, podrá convocar y conceder anualmente quince Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la citada Orden, cada Comunidad Autónoma deberá enviar a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, antes del día 15 de octubre de cada año, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria o haya sido seleccionado por cada Administración educativa para participar en los Premios Nacionales de esta modalidad. No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única de la citada Orden, dicho plazo queda prorrogado para la convocatoria de los premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 hasta el día 15 de noviembre de 2015.

Los alumnos que han cursado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 2014-2015 se registrarán por la regulación académica derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, en el ámbito

territorial de nuestra Administración Educativa, por el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Decreto dispone en su preámbulo que esta etapa debe garantizar “una formación teórica lo más exigente posible que puedan ir incrementando a lo largo de la vida, guiada por la curiosidad intelectual como estímulo para el aprendizaje permanente”.

La concesión de dichos Premios supone, entre otros aspectos, el reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los alumnos de la educación básica, de seguir avanzando en la consecución de una igualdad de oportunidades efectiva y de procurar una enseñanza comprensiva e integradora, que permita a los alumnos adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

En tal sentido, en orden a regular los Premios Nacionales al rendimiento académico de los alumnos y alumnas en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria, como reconocimiento al especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado dicha enseñanza conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo instado en el artículo 3 y en la disposición transitoria única de la citada Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, la Consejería de Educación y Universidades ha determinado establecer las bases y convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos que, habiendo cursado y finalizado la etapa satisfactoriamente en el curso 2014-2015, obtengan la mejor puntuación en la convocatoria de selección regulada por esta Orden.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2014-2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado sus estudios de enseñanza básica en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta Orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios objeto de la convocatoria en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se encuentre en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos de participación

Podrán optar a los Premios objeto de la presente convocatoria los alumnos que cumplan los siguientes requisitos académicos:

1. Haber cursado toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles en régimen presencial o a distancia en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Haber cursado y finalizado el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso académico 2014-2015.

3. Haber obtenido, en el conjunto de los cuatro años de la etapa, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Para este cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". Igualmente y sólo a efectos de la presente convocatoria, no se tendrá en cuenta la materia de Religión o, en su caso, Atención educativa.

4. Haber obtenido, en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria, una calificación final de "sobresaliente".

Artículo 3. Premios.

Se podrán conceder, como máximo, 8 premios extraordinarios, de acuerdo con el total de alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico 2014-2015 en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500.

Artículo 4. Procedimiento de inscripción

1. Los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en su centro y reúna los requisitos recogidos en el artículo 2 de la presente Orden sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

2. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta Orden y desee optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberá inscribirse mediante el modelo que figura como ANEXO I de la presente Orden, preferentemente en el centro educativo en el que hubiera finalizado la etapa o, en el caso de los centros privados, en el Instituto al que esté adscrito dicho centro.

También podrá presentar la inscripción en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15 – 30006 Murcia), así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que la inscripción sea presentada en una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

3. Las secretarías de los centros públicos realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.

4. Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Servicio de Ordenación Académica, según el modelo establecido en el ANEXO I de la presente convocatoria.

5. El plazo de inscripción será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Los Secretarios de los centros públicos o quienes desempeñen sus funciones en los centros privados expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, una certificación académica conforme al modelo establecido en el ANEXO II en la que constarán: los centros en los que el alumno ha estado matriculado durante la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que el alumno ha cursado y finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en su centro y la nota media obtenida en la etapa y en cada curso de la etapa (calculada según los criterios establecidos en el artículo 2.3 de la presente Orden).

7. Los centros educativos deberán sellar cada solicitud de inscripción y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado. No se admitirá ninguna inscripción en la que no figure la fecha y el sello del centro.

8. Los Directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional (Servicio de Ordenación Académica), las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito, según el modelo que figura como ANEXO II en la presente Orden y adelantarán su envío, de forma escaneada y anexada, al correo del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

9. La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15, Murcia) y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades: www.carm.es/educacion > Área temática "Ordenación Académica" > Premios > Premios de ESO > Premios Extraordinarios de ESO, antes del día 29 de octubre de 2015, la relación provisional del alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores u omisiones, que será de 5 días hábiles. Si en dicho plazo el interesado o sus representantes legales no subsanasen la falta se le tendrá por desistido de su solicitud.

10. La relación definitiva del alumnado admitido y excluido se publicará, por los mismos medios que la relación provisional, antes del día 5 de noviembre de 2015.

Artículo 5. Criterios de baremación y selección.

1. Los alumnos que se hayan inscrito y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria se seleccionarán atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el ANEXO III.

2. En caso de empate se ordenarán las solicitudes por la mayor puntuación en cada uno de los méritos.

3. Si, a pesar de lo anterior, persistiera el empate de puntuaciones entre alguno de los ocho primeros candidatos seleccionados, se procederá al desempate a través de un sorteo público.

Artículo 6. Órgano instructor y Comisión de selección

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirectora General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

2. Para la valoración de los méritos alegados por los participantes se nombrará una Comisión de selección, designada por el Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Un Presidente: actuará de Presidenta la Jefa del Servicio de Ordenación Académica.

b) Tres Vocales: actuarán de vocales tres funcionarios de carrera designados por el Presidente.

c) Un Secretario: actuará de Secretario un Asesor Técnico Docente del Servicio de Ordenación Académica.

3. Las funciones de la Comisión de Selección serán las siguientes:

a) Realizar el proceso de baremación de cada uno de los participantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el ANEXO III.

b) Emitir informe con el resultado de la baremación efectuada. En dicho informe se incluirá la relación de alumnos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, ordenando de mayor a menor la puntuación obtenida.

c) Emitir informe con la propuesta de Resolución Provisional del alumnado inscrito en la convocatoria, ordenando de mayor a menor la puntuación obtenida.

d) Emitir informe con la propuesta de Resolución Definitiva del alumnado inscrito en la convocatoria, que contendrá los 8 alumnos seleccionados, ordenando de mayor a menor la puntuación obtenida.

e) Elevar dicha Propuesta de Resolución Definitiva, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en lo relativo al desarrollo y evaluación de la convocatoria objeto de la presente Orden.

4. La presidenta de la Comisión de selección garantizará el anonimato en la baremación de los alumnos participantes y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

Artículo 7. Publicación de las puntuaciones de los participantes

1. Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes, según los criterios de baremación establecidos en el ANEXO III de la presente Orden, la Comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado provisional de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de selección, formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá la lista provisional de las solicitudes admitidas, junto con las puntuaciones otorgadas a cada una en los distintos apartados del baremo y de aquellas solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15, Murcia) y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades: www.carm.es/educacion > Área temática "Ordenación Académica" > Premios > Premios de ESO > Premios Extraordinarios de ESO, antes del día 6 de noviembre de 2015.

3. Los candidatos o sus representantes legales podrán subsanar errores o reclamar por escrito contra la puntuación obtenida en dicha propuesta de resolución provisional, mediante instancia dirigida al órgano instructor, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente en el que se haya publicado la misma.

4. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. de La Fama, 15 – 30006 Murcia), así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos se hará constar en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado seleccionado pueda participar en la convocatoria de Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la precitada Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, remitirán copia escaneada de dichas reclamaciones al correo del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

5. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de selección, hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria que deberá expresar la relación de los alumnos premiados y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos. Dicha resolución se realizará ordenando de mayor a menor la puntuación final obtenida por los candidatos y se publicará por los mismos medios expresados en el punto 7.1 de esta Orden antes del día 10 de noviembre de 2015.

6. En caso de que alguno de los alumnos seleccionados renuncie al premio, deberá hacer oficial su renuncia en un plazo máximo de 2 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva. En tal caso el premio pasará al siguiente alumno por orden de puntuación.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La Consejera de Educación y Universidades, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, resolverá motivadamente la convocatoria mediante la correspondiente Orden antes del día 13 de noviembre de 2015, que contendrá la relación de alumnos seleccionados, el centro de procedencia y la puntuación global obtenida.

2. Contra la Orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Artículo 9. Derechos del alumnado premiado.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados por el Secretario del Instituto en el que se inscribieron.

2. El alumnado premiado podrá optar, previa inscripción, en la convocatoria de los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 10. Entrega de Premios.

1. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción en el transcurso de un acto público convocado al efecto.

2. El lugar y fecha del acto de entrega de Premios será determinado por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.

Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales.

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, a efectos de su posible participación en los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 12. Recursos.

Contra el acto administrativo de convocatoria contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra las bases reguladoras contenidas en la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.b) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I
INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos: Nombre:
Lugar y fecha de nacimiento: DNI:
Teléfono: Móvil:
Domicilio (*a efectos de notificación*):
Localidad: C.P.: Provincia:
Correo electrónico:

DATOS DEL CENTRO

Centro en que finalizó 4º curso de ESO:
IES de adscripción (*alumnos/as de centros concertados*):
Domicilio:
Localidad: C.P.: Provincia:

SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO/A

El abajo firmante, con NIF: y en calidad de del alumno/a: da su consentimiento para que se presente a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación y Universidades a hacer público el nombre y apellidos de mi hijo/a, así como su imagen en los diferentes medios de comunicación, para la posible difusión y publicidad de los mismos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En:, a de de.....

Padre/Madre o tutor/a legal

El/La alumno/a

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª.
30005 MURCIA.

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A PROPUESTO/A PARA LA OBTENCIÓN DEL
PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

D/D^a: Secretario/a del

Centro: Código:

Localidad: C.P.: Provincia:

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: con DNI:

- Ha finalizado en este centro educativo los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con todas las materias de la etapa superadas.
- Reúne los requisitos establecidos en la convocatoria por la que se aprueban y regulan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.
- Tiene su expediente académico depositado en este centro.
- Sus datos concuerdan con los expresados en la solicitud adjunta que el/la interesado/a presenta.
- La nota media de su expediente académico (expresión numérica igual o superior a 8,75 puntos), obtenida de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la presente Orden, ha sido de:
 - Nota media en 4º curso de ESO puntos.
 - Nota media en la etapa de ESO puntos.

Asimismo, para verificar lo anterior y al objeto de llevar a cabo la baremación de méritos académicos (según el ANEXO III), se adjunta certificado complementario donde constan las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en todos y cada uno de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

En:, a de de.....

(firma y sello del centro)

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III**TABLA PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA
PARA LA OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
EXPEDIENTE ACADÉMICO	(máximo 6 puntos)	
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO	Hasta 2 puntos	Certificación académica
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO	Hasta 2 puntos	Certificación académica
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO. La nota media en este apartado se determinará multiplicando el número de aprobados por 1, el de bienes por 2, el de notables por 3, el de sobresalientes por 4 y el de matrículas de honor por 5, dividiéndose a continuación la suma de las cinco cantidades resultantes entre el número total de materias de la etapa.	Hasta 1 punto	Certificación académica
Nota media de las materias de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura - Matemáticas (opción A o B) - Primera Lengua Extranjera	Hasta 1 punto	Certificación académica
OTRA FORMACIÓN	(máximo 2 puntos)	
Por titulaciones de enseñanza de régimen especial (música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.)	Hasta 1 punto	Fotocopia del título o certificación correspondiente
Por cursos realizados y superados	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificado emitido por la entidad organizadora
OTROS MÉRITOS	(máximo 2 puntos)	
Por tener reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento	Hasta 0,5 puntos	Fotocopia del certificado de reconocimiento de deportista de alto nivel o rendimiento
Por publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc.	Hasta 0,5 puntos	Ejemplares originales correspondientes o certificado emitido por la institución u organismo correspondiente
Por premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes internacionales, nacionales o autonómicos relacionados con temas educativos, artísticos, literarios, etc.	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificado emitido por el organismo correspondiente
TOTAL BAREMO	10 puntos	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10501 Propuesta de Orden Rectificativa en anuncio de licitación publicado el 3 de octubre de 2015, BORM n.º 229.

Advertido error material en el Apartado L, 1) del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato "Adquisición de una planta enfriadora para la sede central de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente", cuyo anuncio de licitación fue publicado el día 3 de octubre de 2015, en el BORM n.º 229,

Propongo:

1) La subsanación del error en los términos siguientes:

Donde dice:

"1) Oferta económica. Hasta un máximo de 70 puntos. Se le atribuirá la máxima puntuación (70 puntos) a la menor oferta económica, y a la mínima (cero puntos), ..."

Debe decir:

"1) Oferta económica. Hasta un máximo de 70 puntos. Se le atribuirá la máxima puntuación (70 puntos) a la menor oferta económica, y a la mayor, la mínima (cero puntos), ..."

2) La no ampliación del plazo de presentación de ofertas al tratarse de un error material de transcripción según se desprende de la formula contenida en el mismo apartado para su puntuación, que queda intacta.

Murcia, 6 de octubre de 2015.—La Jefa de Servicio de Contratación, Isabel Vicente Vicente.

ORDEN

De acuerdo con la propuesta precedente, dispongo conforme a la misma, en idénticos términos a los en ella establecidos.

Murcia, 6 de octubre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, P.D. ,el Secretario General (Orden 17-2-2006, BORM 2-3-2006), Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10502 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia. Expte. 48/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 48/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Servicios por procedimiento abierto
- b) Descripción: "Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia".

c) CPV: 90700000

d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:

- BORM: Publicado el 31 de agosto de 2015

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 136.441,55 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 136.441,55 €

Importe total: 165.094,28 euros (financiado con cargo a Fondos FEDER con un máximo del 80%)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 1/10/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 1/10/2015
- c) Contratista: Desarrollo Integral de Proyectos de Obra Pública, S.A. (DIPSA)
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 132.348,30 euros

Importe total: 27.793,14 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa

Murcia, 8 de octubre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10503 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de saneamiento de Entredicho de Contreras en Lorca (Murcia)". Expte. I-27/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-27/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Colector general de saneamiento de Entredicho de Contreras en Lorca (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto (1 solo criterio)

4.- Valor estimado del contrato: 461.822,59 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 461.822,59 euros

Importe total: 558.805,33 € (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 25/09/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/2015

c) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 234.005,50 euros

Importe total: 283.146,66 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 7 de octubre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10504 Anuncio de formalización del contrato de obras de ampliación de tanque de laminación y actuaciones para el acondicionamiento de las instalaciones de la EBAR de Mula (Murcia). Expte. I-28/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-28/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Ampliación de tanque de laminación y actuaciones para el acondicionamiento de las instalaciones de la EBAR de Mula (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto (1 solo criterio)

4.- Valor estimado del contrato: 615.745,69 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 615.745,69 euros

Importe total: 745.052,28 € (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 01/10/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 01/10/2015

c) Contratista: CHM Obras e Infraestructuras, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 319.818,31 euros

Importe total: 386.980,16 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa
Murcia, 7 de octubre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

10505 Anuncio de formalización del contrato de obra de adecuación del Laboratorio de Riegos en el Pabellón I del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). Expte. 2/2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 2/2015

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.imida.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra

b) Descripción: Adecuación del Laboratorio de Riegos en el Pabellón I del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214620-2

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 366.275,23 euros. Importe total: 443.193,03 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28-09-2015

b) Fecha de formalización del contrato: 28-09-2015

c) Contratista: González Soto, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 238.413,00 euros. Importe total: 288.479,73 euros.

Murcia, de 8 de octubre de 2015. La Directora del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, P.S., (Orden de 15 de julio de 2015, BORM n.º 167 de 22/07/2015), la Directora General de Innovación Agroalimentaria, Juana Mulero Cánovas.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

10506 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de legalización de ocupaciones en dominio público marítimo-terrestre por revestimiento de fachada", Cocedero Los Corales, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia), ubicado entre los hitos DP-18 y DP-19 (coincidentes con los hitos ZMT aprobado por O.M. de 14/07/1967) del deslinde de DPMT (ref. DL-67-MU), aprobado por O.M. de 7/08/2006, en explanada de Lo Pagán, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia)" (CNC12/15/30/0005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costa aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por la mercantil Restaurante Venezuela, S.A. (Referencia CNC12/15/30/0005).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 17 de septiembre de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10507 Guarda y custodia 1.123/2013.

1140K0

N.LG.: 30016 42 1 2013 0609291

F02 FamI. Guard, Custdo. Ali. Hij Menor N.º Matri No C 0001.123 /2013

Sobre Alimentos Provisionales

Demandante: Denisa Estefanía Araque Delgado.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Abogada: Ana Julia Martínez Devesa.

Demandado: Espen Theien.

Edicto

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena,

Hago saber: Que en auto de referencia se ha dictado la siguiente resolución:
"En nombre del Rey.

Sentencia n.º 558/2015

En Cartagena, 25 de julio de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa, Magistrado Juez del juzgado de Primera Instancia número Seis de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de guarda y custodia que, con el número 1.123/13, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Denisa Estefanía Araque Delgado contra Espen Theien, en situación de rebeldía procesal, en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de guarda y custodia y pensión de alimentos presentada por Denisa Estefanía Araque Delgado en relación a la menor Valentina, debo adoptar y adopto como medidas definitivas las siguientes:

1.ª La patria potestad sobre la hija menor, Valentina, corresponderá conjuntamente a ambos progenitores, mientras que su ejercicio así como la guarda y custodia las ostentará en exclusiva la madre.

2.ª En cuánto al régimen de visitas del padre respecto de la menor, no se establece ninguno por el momento, sin perjuicio de ser fijado caso de mostrar interés por la menor.

3.ª El padre abonará a la madre en concepto de alimentos a favor de su hija la cantidad de trescientos euros (300 al mes, desde la fecha de interposición de la demanda, durante doce mensualidades al año, que deberá ingresar durante los cinco primeros días de cada mes, por adelantado, en la cuenta bancaria abierta a nombre de la madre que esta facilite. Dicha cantidad se revalorizará automáticamente, incrementándose en la misma proporción que aumente el Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Región de Murcia, fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya correspondiendo la revisiones en enero de cada año, siendo la primera actualización en enero de 2016.

Asimismo, el padre abonará a la madre el 50% de todos los gastos que se generen por cuenta de su hija, incluyéndose necesariamente entre los mismos, aquellos imprevistos pero necesarios, así como los gastos generados por la atención sanitaria no cubierta por el Sistema General de la Seguridad Social. Igualmente, el padre abonará a la madre el 50% de los gastos generados por la educación de la menor, tales como libros y material escolar, transporte escolar o matrículas. En cualquier caso, estos gastos serán abonados de manera inmediata por el padre mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la madre, previa aportación por la madre de las correspondientes facturas, recibos o cualquier documento justificativo de los mencionados gastos.

4.ª Se prohíbe expresamente a Espen Theien la salida del territorio nacional en compañía de su hija Valentina Theien Araque así como la expedición o renovación del pasaporte de la menor, en ambos casos, si no consta la autorización expresa de la madre o en su defecto permiso de la Autoridad Judicial competente.

Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso en los términos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. libro el presente a fin de que sirva de notificación a Espen Theien para su publicación en el BORM.

En Cartagena a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10508 Divorcio contencioso 1.325/2013.

N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0610467

Divorcio contencioso 1.325/2013

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Concepción Gimeno Torres

Procurador: Gregorio Farinós Martí

Demandado: Andrés Méndez Sánchez

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Concepción Gimeno Torres frente a Andrés Méndez Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 612/2015

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a once de septiembre de dos mil quince.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 1325/13 seguidos a instancias del procurador Gregorio Farinós Martí en nombre y representación de Concepción Gimeno Torres defendida por la letrada Mercedes Hernández Martín contra Andrés Méndez Sánchez en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de Concepción Gimeno Torres contra Andrés Méndez Sánchez en situación de rebeldía procesal y en consecuencia, declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por Concepción Gimeno Torres y Andrés Méndez Sánchez el día 16 de enero de 1983 en Cartagena con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

No procede hacer pronunciamiento alguno respecto a otras medidas definitivas.

No se condena a ninguna de las partes al pago de las costas procesales.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio, para lo que se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Andrés Méndez Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 11 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10509 Ejecución de títulos judiciales 18/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0202969

N28150

Ejecución de títulos judiciales 18/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 933/2013

Sobre despido

Demandante: Pedro Drago Esquiagola Rossel

Abogado: Luis Fernández Carreño

Demandados: Fogasa, Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Drago Esquiagola Rossel, contra la empresa Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 10/06/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la liquidación de intereses practicada, por importe de 321'31 euros, a cuyo pago resulta condenada la empresa ejecutada Mantenimiento y Obras Civiles del Sureste, S.L.

Transfiérase dicha cantidad a la cuenta designada por el ejecutante, y existiendo como sobrante la cantidad de 378'69 euros, y al ser éste, en el presente procedimiento, objeto de embargo por los Procedimientos de Ejecución Judicial números 22/15 y 23/15, seguidos en este Juzgado, contra la empresa ejecutada, procédase a destinar dicho sobrante a esos procedimientos.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución, seguido a instancia de Pedro Drago Esquiagola Rossel frente a Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L.

- Habiéndose alzado los embargos trabados en el presente procedimiento, por resolución de fecha 17/03/15, no ha lugar a practicar actuación alguna.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos y Obras Civiles del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

10510 Procedimiento ordinario 112/2014.

1142K0

N.I.G.: 30024 41 1 2014 0013321

Procedimiento ordinario 112/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Actuaciones Jelomar, S.L.

Procurador: Pedro Arcas Barnés .

Abogado: Fernando Bastida García.

Demandado: Disa Sureste, S.L.

N28040

N.I.G.: 30024 41 1 2014 0013321

Procedimiento ordinario 112/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Actuaciones Jelomar, S.L.

Procurador: Pedro Arcas Darnes

Abogado: Fernando Bastida García.

Demandado: Disa Sureste, S.L.

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca, por el presente.

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Actuaciones Jelomar, S.L., frente a Disa Sureste, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Lorca, a 10 de marzo de 2015.

Vistos por D. Miguel Márquez Granados, Juez de Apoyo al JAT de Murcia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con el número 112/2014, en los que interviene como parte actora Actuaciones Jelomar, S.L., representada por el procurador de los tribunales Sr. Arcas Barnés y asistida del Letrado Sr. Bastida García, frente a Disa Sureste, S.L, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad derivada de daños y perjuicios.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Actuaciones Jelomar, S.L., representada por el procurador de los tribunales Sr. Arcas Barnés frente a Disa Sureste S.L., debo condenar y condeno a Disa Sureste S.L., a abonar a Actuaciones Jelomar S.L., la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos euros (245.700 euros), más intereses legales desde el 28 de enero de 2014 y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Disa Sureste, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 24 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Granada

10511 Autos 233/2015.

Órgano que ordena la inserción del anuncio (1):

Nombre o Razón Social: Juzgado de lo Social número Dos de Granada

Datos referidos al texto que se va a publicar en el BOP:

Administración (3) de Justicia

Organismo (4) Juzgado de lo Social número Dos de Granada

Extracto del edicto (6) autos número 233/15

Notificación de sentencia n.º 289/15 de fecha 2/7/15

Edicto

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 233/15 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Mónica Rivas Ronquillo contra Ecomed Centro Especial de Empleo S.L., y Fogasa, se ha dictado sentencia n.º 289/15 en fecha 2/7/15 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Granada a 30 de septiembre de 2015—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Madrid

10512 Juicio 660/2015.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Diecinueve de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 660/2015 promovido por D. Rodrigo de Jesús Agudelo.

Sobre: Despido.

Persona que se cita:

Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L., en concepto de parte demandada en dicho Juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Rodrigo de Jesús: Agudelo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 5-28008, sala de vistas n.º 5.2, ubicada en la planta 5 el día 17/05/2016, a las 10:30 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del Juicio.

En Madrid a 21 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial, Alfonso Lozano de Benito.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10513 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del SUP C-4 del Plan General de Águilas.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, con fecha 1 de octubre del corriente, la "Modificación de Estatutos de la Junta de Compensación del SUP C-4 del Plan General de Águilas", el expediente se expone a información pública durante veinte días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 6 de octubre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

10514 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios. Vigilancia y seguridad en varias dependencias y espacios de uso municipal.

Aprobado mediante Resolución de Tenencia de Alcaldía Delegada del Área Económica-Productiva dictada el día 8 de octubre de 2015 el expediente para la contratación (que incluye Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y nombramiento de la Mesa de Contratación) para la adjudicación de la prestación de servicios denominado "Vigilancia y seguridad en dependencias y espacios de uso municipal".

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y resto de normativa de aplicación, por medio del presente se publica la siguiente licitación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2498/2015.

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo: contrato administrativo de servicios.
- b. Descripción del objeto: fundamentalmente regular la prestación del servicio consistente en la vigilancia y seguridad en varias dependencias y espacios de uso municipal.
 - c. División por lotes y número: no se establecen.
 - d. Lugar de ejecución: término municipal de Águilas.
 - e. Plazo de ejecución: dos años, prorrogable por idéntico plazo.
 - f. CPV.:
 - 79714000-2: "Servicios de Vigilancia".
 - 79710000-4: "Servicios de Seguridad".
 - 79993000-1: "Servicios de gestión de edificios e instalaciones".

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c. Criterios de adjudicación:
 - Precio: hasta 50,00 puntos.
 - Mejoras: hasta 40,00 puntos.
 - Capacidad de respuesta ante posibles eventualidades: hasta 10,00 puntos.

4.- Presupuesto de licitación:

Se fija el precio del contrato en el valor bianual de 377.408,00 € (incluido IVA).

5.- Valor estimado:

623.814,88 €.

6.- Garantía provisional:

No se exige.

7.- Garantía definitiva:

la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.- Garantía Complementaria:

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

9.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/882.

e. Telefax: 968418844.

f. Correo Electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.org

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

9.2. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

10.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: B

- Capacidad y solvencias económica-financiera y técnica-profesional: la tenencia en vigor de la Clasificación citada en el párrafo anterior.

11.- Presentación de las ofertas:

a. Plazo: quince días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09,00 h. a 13,00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil). Los sábados no festivos han de entenderse como días naturales.

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula Octava).

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

e. Admisión de variantes: no procede.

12.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: la Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, el tercer día hábil (no sábado) tras la finalización del plazo de entrega de las proposiciones, en hora a determinar, y procederá a la apertura de los Sobres "1", calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. Posteriormente, para el caso de que no se concediera plazo de subsanación, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres «2», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Los sobres "3" conteniendo criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas serán aperturados, en acto público, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. De todo ello se tendrá debidamente informado a los licitadores.

13.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos: en el Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: en el Negociado de Nóminas y Seguridad Social. Plaza de España, núm. 14-1.º (Tlf.- 968418841).

14.- Gastos de publicación de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas particulares:

www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

En Águilas, a 13 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10515 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber:

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, el expediente completo de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas para su vigencia con efectos de 1 de enero de 2016, cumplida que sea su publicación integra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, 7 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

10516 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2015, de aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Hecho imponible.

Artículo 2.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local.

2. Queda fuera de esta definición de hecho imponible el "aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las construcciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos", ya que este último es objeto de la correspondiente tasa municipal regulada específicamente al afecto por la Ordenanza fiscal del mismo nombre.

Artículo 3.- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular.

2. No estarán obligados al pago de esta Tasa las Administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL.

Base imponible.

Artículo 6.- Al configurarse esta Tasa de modo general, ya que contempla una serie diversa de supuestos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, la base imponible está referida en unos casos a cuotas fijas, en otros al presupuesto de la obra, ml o m² de ocupación, etc., según las diversas tarifas del artículo siguiente.

Cuota tributaria.

Artículo 7.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del TRLHL. Las tarifas son las que siguen:

7.1.- Tarifa de quioscos en la vía pública

Tarifa por m² y año..... 30 €/m²/año

7.2.- Tarifa de apertura de calcatas o zanjas en terrenos de dominio público y cualquier remoción del pavimento o aceras en vía pública

Tarifa única, por m²..... 3 €/m²

7.3.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, aspillas andamios y otras instalaciones análogas

Tarifa por m² y día..... 0'20 €/m²/día

Importe mínimo a devengar..... 10 €

Los servicios de la Policía Local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte calle o plaza sin licencia y/o autorización previa. En dichos casos, se proponen las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

Corte de calle o plaza por obras sin licencia municipal: multa equivalente al 150% del importe diario que le corresponda según ordenanza.

7.4.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mesa y sillas con finalidad lucrativa.

Tarifa por cada m² de superficie ocupada temporada mayo a septiembre..... 10 €/m²/mes (5 meses)

Tarifa anual.....20€/m²/mes

Los servicios de la Policía Local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se ocupe la vía pública sin

licencia previa o con más superficie de la autorizada, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán la ocupación:

Multa equivalente al 150% del importe que le corresponda según ordenanza.

7.5.- Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e instalaciones callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

Ocupación inferior a 8 m²..... 1 €/m²/día.

Ocupación superior a 8 m²..... 1'5 €/m²/día.

7.6.- Tarifa por utilización de salones u otros edificios municipales para celebración de enlaces matrimoniales.

a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en Aledo..... 20 €.

b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Aledo...150 €.

7.7.- Tarifa por ocupación o aprovechamiento de terrenos de uso público en mercado semanal

Los puestos, vehículos, automóviles, furgonetas, etc., establecidos en terrenos de uso público para la venta de artículos alimenticios y no alimenticios, salvo los que se encuentren clasificados en los apartados siguientes, pagarán al mes por metro lineal o fracción superior a 0,50 metros..... 4 €/mes

Los mismos puestos o vehículos anteriormente mencionados, cuando se trate de ocupaciones eventuales, pagarán por metro lineal o fracción superior a 0,50 m al día.....1,50 €/día

7.8.- Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Vados permanentes. La tasa se calculará teniendo en cuenta la capacidad de vehículos del inmueble y los metros lineales de terreno que se reservan.

Vados permanentes hasta 2 vehículos.....30 €/m/año

Vados permanentes más de 2 vehículos.....40 €/m/año

Vados temporales hasta 2 vehículos.....3 €/m/mes

Vados temporales más de 2 vehículos.....4 €/m/mes

Parada de taxis. Por cada aparcamiento delimitado y año.....80 €

Parada de autobuses. Por cada aparcamiento delimitado y año.....100 €

Reserva de zona o aparcamiento exclusivo.....0,50 €/m²/día

7.9.- Tarifa por corte de calle con vallas y/o discos

Por periodos inferiores a 30 minutos..... exento

Por periodos entre 30 minutos y 2 horas..... 5 €

Por periodos superiores a 2 horas al día..... 8 €

Los servicios de la Policía Local verificarán el cumplimiento de todas las licencias concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones que en ningún caso autorizarán al corte.....150% del importe que le corresponda según ordenanza.

7.10.- Tasa por ubicación de cajeros automáticos en las fachadas de inmuebles con acceso directo desde la vía pública

Tarifa única anual.....200 €/año

7.11.- Tasa por ocupación de la vía pública con postes, rótulos, carteles u otros elementos destinados a publicidad, con pie de sustentación o que vuelen sobre la misma, previa autorización de la Oficina Técnica de Urbanismo

Tarifa por m² de superficie o fracción.....8 €/m²/año

7.12.- Tasa por utilización del Centro Sociocultural

Sala de Música.....2€ /día

Auditorio / patio butacas.....50 €/día

Domicilio de los obligados al pago

Artículo 8.- 1. La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos que estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2. En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Indemnizaciones y reintegros.

Artículo 9.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

Administración y cobro de la presente Tasa.

Artículo 10.- 1. La administración y cobro de la Tasa se realizará por los Organismos, Servicios, Órganos o Entes que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de las mismas, ya sea mediante timbres, tickets, liquidaciones directas, domiciliaciones bancarias o recibos, según la tarifa de que se trate.

2. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de concederse la correspondiente licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

c) En los casos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, el periodo impositivo se ajustara con el consiguiente prorrateo de la cuota.

3. El pago de la Tasa se realizará:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme al artículo 26.1 del TRLHL, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no tenga lugar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, procederá la devolución del importe que corresponda.

Procedimiento de apremio.

Artículo 11.- 1.- Las deudas derivadas de la presente Tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Los Organismos, Servicios, Órganos o Entes, que soliciten el apremio de sus Tasas, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3.- El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 12.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia.

Artículo 13.- Esta Ordenanza que deroga a la anterior aprobada en sesión de pleno de fecha 26.03.2010 y publicada en el Borm nº 130 de fecha 08.06.2015, surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. "

En Aledo, a 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

10517 Anuncio de licitación de concesión de uso del local de titularidad municipal "Auditorio Municipal".

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de concesión de uso del local de titularidad municipal "Auditorio Municipal", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria:.

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Departamento de Contratación
 - 2.- Domicilio: C/ Mayor, 26
 - 3.- Localidad: 30600 Archena
 - 4.- Teléfono: 968-67.00.00
 - 5.- Telefax: 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico: pilargarcia@archena.es
 - 7.- Perfil contratante: archena.es/contratación
 - 8.- Fecha limite obtención

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

- c) Número de expediente: 92/2015

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión administrativa
- b) Descripción: Concesión uso Auditorio Municipal
- c) Lugar de cesión: Avda. Río Segura. Polideportivo
- d) Plazo de cesión: 10 Años
- e) Admisión de prórroga: Si, dos años previo acuerdo municipal expreso.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Requisitos específicos del licitador:

- a) Podrán acceder a la presente convocatoria de cesión de uso del local municipal, todas aquellas entidades o asociaciones constituidas legalmente que reúnan los requisitos exigidos en las bases apartado n.º 3.

5.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación de presente anuncio en el BORM.

b) Modalidad: Según lo dispuesto el apartado 4 del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General

2.- Domicilio: C/ Mayor, 26 planta baja

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: pilargarcia@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

6.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de juntas. Edificio Anexo 2.ª planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena

b) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 11:00 horas.

7.- Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del licitador adjudicatario.

Archena, 1 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

10518 Anuncio de licitación de contrato de gestión del "Teatro Villa de Archena".

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 4 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de gestión del "Teatro Villa de Archena", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:.

- a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Departamento de contratacion.

c) Obtención de documentación e información:

- 1.- Dependencia: Departamento de Contratación
- 2.- Domicilio: C/ Mayor, 26
- 3.- Localidad: 30600 Archena
- 4.- Teléfono: 968-67.00.00
- 5.- Telefax: 968-67.19.76
- 6.- Correo electrónico: pilargarcia@archena.es
- 7.- Perfil contratante: archena.es/contratación
- 8.- Fecha límite obtención

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

- c) Número de expediente: 90/2015

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión Teatro Villa de Archena
- b) Descripción: Gestión Teatro Villa de Archena
- c) Lugar C/ Virgen de la Salud
- d) Plazo de gestión: 7 meses desde la firma del contrato
- e) Admisión de prórroga: No

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Requisitos específicos del licitador:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

5.- Presupuesto base de la concesión:

- a) Importe máximo 60.000 euros (sin IVA)
- b) IVA se aplicará la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva por importe de 12.000 €.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde la publicación de presente anuncio en el BORM.
- b) Modalidad: Según lo dispuesto el apartado 4 del pliego para la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia: Registro General
 - 2.- Domicilio: C/ Mayor, 26 planta baja
 - 3.- Localidad: 30600 Archena
 - 4.- Correo electrónico: pilargarcia@archena.es
- D) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Sala de Juntas. Edificio anexo 2.ª planta.
- b) Localidad y C.P.: 30600 Archena
- B) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 11:00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

A) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del licitador adjudicatario.

Archena, 5 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10519 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 11/2015.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 11/2015 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General para este ejercicio, por concesión de 1.286.652,29 € de suplemento de créditos, por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General para el 2015 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	8.412.600,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	75.600,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.629.514,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.459.202,59 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	301.680,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	22.878.596,59 €
6. ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	501.997,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	501.997,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	23.380.593,59 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.329.846,81 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.282.689,99 €
OPERACIONES FINANCIERAS	7.612.536,80 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	30.993.130,39 €
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	11.873.223,08 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.855.510,26 €
3. GASTOS FINANCIEROS	237.784,30 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.501.084,77 €
OPERACIONES CORRIENTES	21.467.602,41 €
6. INVER. REALES	4.330.900,33 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.095.995,50 €
OPERACIONES DE CAPITAL	5.426.895,83 €
OPER. NO FINANCIERAS	26.894.498,24 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.038.632,15 €
OPERACIONES FINANCIERAS	4.098.632,15 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	30.993.130,39 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD. 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 6 de octubre de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10520 Aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2015.

Se hace constar que queda elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de la Corporación de fecha 9 de julio de 2015, de aprobación de la Modificación de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Contra la presente modificación se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza 6 de octubre de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10521 Anuncio de información pública de la alteración de la calificación jurídica de una parcela de propiedad municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en virtud del acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 2015, por los motivos que en el indicado acto administrativo se hacen constar, ha aprobado la alteración de la calificación jurídica, mediante su desafectación del dominio público municipal y su calificación como bien patrimonial o de propios, a los efectos de la oportuna rectificación del Inventario, de la parcela que a continuación se describe, incluida como "campo de fútbol de Almendricos" en el epígrafe de bienes inmuebles del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca al número 57 con la calificación de bien de dominio público, afectado por su destino al servicio público municipal:

Un trozo de terreno sito en la diputación de Almendricos, que se segrega por la parte sur de la finca matriz que a continuación se describe, en forma de rectángulo que mide 310 metros de longitud por su parte Norte y Sur, por 65 metros de ancho en su parte Este y Oeste, con una extensión superficial total de 8.450 m², con un camino de acceso o servidumbre de paso, actualmente existente y que podrá ser mejorado en un futuro, hasta los vestuarios existentes en dicho terreno.

Es porción a segregar de la finca 24.053 inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los del Distrito Hipotecario de Lorca al tomo 1.411, libro 1.241, folio 8.

Forma parte de la parcela con la siguiente referencia catastral:

30024A129000080000XE.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que tengan por convenientes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

En Lorca, 5 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

10522 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud (dentro de la dirección facultativa) del contrato de obra del cuartel de la Policía Local.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí. Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud (dentro de la dirección facultativa) del contrato de obra del cuartel de la Policía Local.

Plazo de ejecución: La duración del contrato de servicio será desde la formalización del presente contrato hasta la finalización de la obra denominada "Construcción de un edificio destinado a Cuartel de la Policía Local", incluido", incluido las obligaciones que deben asumir para proceder a la devolución de garantía y liquidación de obra..

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto. un solo criterio, mejor precio.

4.- Presupuesto base de licitación.-

Base imponible: 8.464,16. €

IVA (21%): 1.777,48 €

Importe total: 10.241,64 IVA incluido

5.- Garantías

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

Perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

Teléfono: 968 690001

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige clasificación

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contados desde el día de publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante: www.ayuntamientodelorqui.es.

Lorquí, 9 de octubre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10523 Relación de nichos con vencimiento cumplido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, B)-4 de la Ordenanza Municipal de Cementerio en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de los dispuesto en el artículo 59, 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prórroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio de la Concejalía de Sanidad en calle Puerta Nueva n.º 10 de Murcia, en horas de oficina, durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Murcia, 21 de Septiembre de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud, Eduardo González Martínez-Lacuesta.

RELACION DE NICHOS DE ALTURA CON VENCIMIENTO CUMPLIDO

<u>Nombre del Fallecido</u>	<u>Grupo</u>	<u>Núm.</u>	<u>Fila</u>	<u>Fecha Fallecimiento</u>
Agyekum, Johnson	41-B	384	4ª	23-07-2009
Alcaraz García, María	39-A	25	4ª	18-01-1989
Alcaraz Mercader. Justo	41-B	340	4ª	01-02-2009
Barrera Sotomayor, Natalia	37-B	65	4ª	15-09-1994
Boubakar, Bagaia	2º	47	4ª	05-02-2009
Castro Peredo, Leonor	2º	118	4ª	07-09-2009
Cegarra, López, Angel	41-B	32	4ª	15-12-2009
Cevasco Lauro, Juan Bautista	32-C	62	1ª	09-02-1999
Díaz Belando, Antonio	2º	57	3ª	27-09-2009
Emilova Boyanova, Silva (feto de)	2º	109	4ª	27-07-2009
Fernández Amador, Bienvenida	41-B	303	3ª	28-11-2009
Fernández Bonache, Francisco	41-B	385	1ª	30-08-2009
Fibla Pellicer, María Rosa	41-B	383	3ª	12-03-2009
Gálvez Aroca, Ascensión	1º	122	3ª	31-01-2009
García Torres, Rosa Concepción	39-A	35	2ª	03-07-1989
Giménez Martínez, Milagros	1º	25	3ª	07-06-2009
Gómez Gómez, Gaspar	32-A	3	2ª	28-03-2009
Hernández Pintado, Juan	32-A	43	3ª	11-09-1984
Johnson Enagboma, Wealth	2º	85	4ª	08-05-2009
Jover Martínez, Juan	41-A	293	1ª	06-10-2009
Jover Zamora, Diego	1º	150	3ª	08-04-2009
Lamprou, Anastasia	37-A	81	2ª	21-10-2009
López Ibañez, Francisco	2º	23	4ª	27-10-2009
Manuel Pastor, José Mª	32-B	59	3ª	02-08-2009
Marín Rodenas, Fulgencio	32-A	17	4ª	15-05-2009
Martínez Álvarez, Sara	32-A	27	1ª	29-07-2009
Masciaro Balcazar, Carla V. (feto de)	41-B	154	2ª	18-12-2008
Medina Gómez, José	37-B	87	3ª	13-11-2009
Montañez Estellez, Providencia	1º	171	4ª	13-02-2009
Navarro Madrid, Purificación	37-B	3	4ª	06-05-1979
Pedro Fioravanti, José	37-C	24	4ª	19-10-2004
Pina Gascón, José	32-B	54	2ª	03-01-1974
Rodríguez Osorio, María	1º	102	4ª	05-05-2009
Ros Lozano, Carmelo	39-C	139	3ª	23-09-2004
Rosinski, Jan	2º	117	4ª	09-07-2009
Shiyahthy, Halyna	2º	101	4ª	23-06-2009
Shyrokiy, Igor	39-A	19	3ª	25-02-2009
Sirimak, Vasyi	1º	39	4ª	10-05-2009
Vicente Regidor, José	41-B	380	4ª	19-06-2009
Zurdo García, Julian	37-B	37	4ª	06-06-2009

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10524 Resolución de delegación de competencias en materia de licencia de actividades.

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha veintitrés de septiembre dos mil quince, ha dictado la siguiente Resolución n.º 3.012/2.015:

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 2.216/2015, de fecha 19 de junio, se acordó organizar la actividad municipal en las distintas Concejalías, incluyendo la de Licencia de Actividades, nombrando a D.ª Isabel M.ª Molino López para desempeñar las competencias de las mismas.

Visto que por necesidades del Servicio y para la buena tramitación de expedientes, se hace necesario delegar las correspondientes a Licencias de Actividades.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en el Concejal D. Carlos Enrique Ballester Méndez, para desempeñar las funciones propias del Negociado de Actividades, al que se atribuyen las siguientes competencias:

- Licencias de apertura de establecimientos, legalización de los existentes, expedientes sancionadores relacionados con su competencia.

Segundo.- Delegar la firma de los actos de trámite y demás escritos que no suponen la facultad de resolver, sin que esta delegación suponga la transferencia del ejercicio de la competencia.

Tercero.- Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales afectados y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Totana, 23 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10525 Anuncio de la iniciación de expedientes sancionadores por venta ambulante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores por venta ambulante, que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Totana, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Comercio del Ayuntamiento de Totana, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.	EXPTE.
GINESA HERNÁNDEZ CABRERA	48150926N	04/2015
NARCISO HERNÁNDEZ CABRERA	47090917G	05/2015

Totana, a 1 de octubre de 2015.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

10526 Elección de Juez de Paz y sustituto.

Teniendo que renovar los cargos de Juez de Paz y Sustituto, de conformidad con el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 5 del R. 3/1995 de los Jueces de Paz; las personas que, reuniendo las condiciones deseen ocupar dichos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir de la publicación del anuncio en el BORM, en las oficinas municipales.

Ulea, 24 de septiembre de 2015.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

10527 Corrección de error en el anuncio de convocatoria de elecciones para cubrir cargos de la Junta Directiva, publicado con el número 10492.

Advertido error en la publicación número 10492, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 239, de fecha 16 de octubre de 2015, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En la relación de cargos a cubrir, falta el siguiente:

“- Vocal de Médicos Titulares y Rurales”.